



ACLU DE CAROLINA DEL SUR

Lo que necesita saber acerca de la ley SB 20 de Carolina del Sur

El 27 de junio del 2011, el gobernador promulgó con su firma la Ley del Senado 20 (SB 20). La SB 20 exige, de manera anticonstitucional, que un policía estatal o local verifique la condición migratoria de una persona, si el oficial tiene la sospecha que la persona se encuentra en el país de manera ilegal. La Ley también crea un departamento de Control de la Inmigración Ilegal de Carolina del Sur, constituida por oficiales cuya labor sería exclusivamente hacer cumplir ciertas leyes de inmigración. La SB 20 también convierte en delito el hecho que los inmigrantes no porten sus documentos migratorios. Dicha ley exige que todos los patrones utilicen el sistema *E-Verify* para verificar si los empleados tienen permiso para trabajar. Por último, la ley prohíbe transportar y albergar a una persona, si el estado determina que había la intención de facilitar la presencia ilegal de dicha persona en el país. Esta ley no tiene programado entrar en vigor hasta el primero de enero del 2012. (El Departamento de Control de Inmigración se puede crear tan pronto como se obtenga financiamiento y reciba la aprobación del gobierno federal.) **Si la ley entra en vigor, toda persona necesita saber cómo la ley cambiará las cosas en Carolina del Sur.**

¿Qué podría impedir que la ley entre en vigor?

Un tribunal decidirá si toda la Ley SB 20, o alguna parte de la ley, contraviene la Constitución de los Estados Unidos y priva a las personas de sus derechos civiles y humanos. Abogados de la Unión Americana de Libertades Civiles, el Southern Poverty Law Center y el National Immigration Law Center entablarán una demanda para pedir dicho dictamen antes de enero del 2011.

¿Qué dice la Ley SB 20 acerca de las fuerzas del orden?

La nueva ley dice que cuando un oficial de la policía le pide que se detenga porque cree que está quebrantando la ley, el oficial tiene que verificar su condición migratoria si él o ella tiene una “sospecha razonable” que usted no se encuentra en el país legalmente. Pero, dado que “sospecha razonable” en realidad no es un término que se defina en esta ley, es probable que algunos oficiales utilizan cosas como la raza, el origen étnico, la habilidad para hablar el inglés o el acento, para sustentar la sospecha de que uno no se encuentra en el país de manera legal. Si usted puede mostrar una licencia de conducir o credencial vigente que haya sido expedida por el estado de Carolina del Sur u otro estado, un pasaporte de los EE.UU., o una credencial que compruebe su pertenencia a alguna tribu indígena de los EE.UU., el oficial quedará satisfecho que usted se encuentra en el país de manera legal. La policía podría retenerlo durante un plazo “razonable” para verificar su condición migratoria, en caso que usted no pueda mostrar algún tipo de identificación válida. Si usted no comprueba que se encuentra legalmente en el país, probablemente lo detengan hasta que la policía intente verificar su condición migratoria ante el gobierno federal o lo lleve a la cárcel. A usted también lo pueden arrestar por el motivo por el cual

la policía le pidió que se detuviera en un principio, como por ejemplo, conducir con placas vencidas. La policía no debe investigar la condición migratoria de los testigos ni de las víctimas, pero las personas siempre deben identificarse con toda honestidad.

A muchas personas ya se les pregunta su condición migratoria después de ser arrestadas. ¿Esto forma parte de la Ley SB 20?

No. La Ley SB 20 tiene programado entrar en vigor el 1o. de enero del 2012. En la actualidad, los oficiales de las policías ni estatal ni local tienen la autoridad para retenerlo ni arrestarlo sólo para verificar su condición migratoria. Sin embargo, los oficiales pueden hacer preguntas a los individuos durante el tiempo en que los retengan de manera legal, como al expedir una multa por conducir a exceso de velocidad, pero no pueden ampliar la investigación por cuestiones exclusivamente migratorias. Sin embargo, hay dos programas en existencia que permiten a las fuerzas del orden investigar la condición migratoria de una persona después de su arresto. Un programa le permite a los departamentos de alguaciles suscribir convenios con el departamento de control de inmigración y aduanas (*Immigration and Customs Enforcement*, o ICE, por sus siglas en inglés). Estos convenios, llamados convenios 287(g), permiten que se capacite a ciertos alguaciles para hacer cumplir las leyes de inmigración. En la actualidad, hay cuatro condados en Carolina del Sur que tienen convenios 287(g): Beaufort, Charleston, Lexington y York.

El otro programa, Comunidades Seguras (*Secure Communities*), ayuda a las cárceles a determinar si se puede deportar a los inmigrantes que han sido arrestados. Con Comunidades Seguras, las cárceles que participan envían las huellas digitales de los detenidos a bases de datos, lo cual le permite a ICE averiguar quién se encuentra en una cárcel. A diferencia de la 287(g), no hay agentes de la ICE en la cárcel y no se requiere capacitar a elementos de las fuerzas del orden de la localidad para participar en Comunidades Seguras. Casi todas las jurisdicciones de Carolina del Sur son parte de Comunidades Seguras.

No tengo una credencial valida. ¿Qué debo hacer si un oficial de la ley me pide que me detenga?

Usted tiene derecho a permanecer en silencio. Si desea permanecer en silencio, dígallo en voz alta. No tiene que hablar acerca de su condición migratoria ni decir si es o no ciudadano a la policía ni a los agentes de inmigración. Tampoco tiene que contestar preguntas acerca de dónde nació, si es ciudadano ni cómo entró al país. No mienta acerca de su condición migratoria ni muestre documentos falsos.

Estoy aquí legalmente, pero no tengo ninguna credencial válida de los Estados Unidos. ¿Qué debo hacer?

Si fuera posible, obtenga una licencia de conducir o una credencial de Carolina del Sur. Algunas personas, que se encuentran aquí de manera legal, como las personas con la clasificación de *Temporary Protected Status* (TPS, por sus siglas en inglés), no tienen documentos migratorios que acepte el Departamento de Vehículos Motorizados (DMV) como comprobante de su estado legal. Si usted se encuentra aquí legalmente pero no puede obtener una identificación, quizás le convenga pedir a su abogado de inmigración que le redacte un documento que aclare que usted se encuentra aquí legalmente o que goza de un permiso temporal para permanecer aquí debido a que ha solicitado su

residencia permanente. Es posible que esto no impida que lo arresten, dado que no es una forma de identificación válida, pero al menos podría impedir que se le mantenga detenido durante mucho tiempo. Cuando menos, debe memorizar el número de teléfono de su abogado y pedir inmediatamente llamar a su abogado directamente o que algún oficial llame a su abogado.

¿Sí tengo una identificación válida de los EE.UU. ¿Qué debo portar en mi persona?

Usted debe llevar su licencia de conducir y documentos de inmigración, si es que los tiene. La ley dice que si usted es un inmigrante legal aquí y es mayor de los 18 años, **debe** portar sus documentos de inmigración en todo momento. Algunos ejemplos de documentos de inmigración son: una tarjeta de residencia permanente (I-551), una tarjeta de residencia temporal, una constancia de llegada y salida (*Arrival-Departure Record*, o forma I-94), o bien una permiso de trabajo (I-766). Desafortunadamente, muchas personas que se encuentran aquí legalmente no cuentan con este tipo de documentos.

¿Cómo debo responder si me preguntan acerca de mi condición legal?

La única información que tiene que dar a un oficial es su nombre. Aparte de eso, usted tiene DERECHO A PERMANECER EN SILENCIO. Generalmente es mejor no contestar preguntas acerca de dónde nació, de qué país es ciudadano, ni cómo ingresó a los Estados Unidos. Sin discutir con el oficial, no debe contestar sus preguntas y decir que desea hablar con un abogado. A usted se le permite decir esto aunque no tenga abogado. No mienta ni proporcione documentos falsos.

Si tiene permiso legal para estar en el país, dígaselo al oficial. Y, si fuera posible, muéstrele al oficial el comprobante de su condición legal.

¿Qué dice la nueva ley acerca de albergar y transportar?

Ya se ha promulgado una ley en Carolina del Sur que dice que no se permite ayudar a una persona a fugarse de la justicia ni de los oficiales de inmigración (ICE). Además, usted no puede mentir acerca de la ubicación de alguien que sea prófugo de la justicia o de los oficiales de ICE. Se hacen algunas excepciones para los albergues para mujeres maltratadas, las iglesias, los bancos de alimentos, los servicios de salud y los albergues para personas desamparadas, siempre y cuando estos lugares ayuden normalmente a todas las personas por motivos humanitarios y que eso sea lo único que proporcionen. La Ley SB 20 añade que incluso a la persona a quien se alberga o transporta se le puede acusar de haber cometido un delito.

¿Pueden arrestarme si soy ciudadano estadounidense y llevo a mi marido indocumentado en auto al trabajo?

Por lo general, no. Sin embargo, si lo detiene alguien de los cuerpos policíacos por algún motivo, pueden indagar acerca de la condición migratoria de su marido. Si esto ocurriera, su marido tendría que dar su nombre. Usted y su marido tienen el derecho de permanecer en silencio en respuesta a preguntas acerca de la condición migratoria de él o de cualquier otra índole.

¿Me pueden arrestar si me ofrezco de voluntario en mi iglesia o doy aventones (llevo en auto) o albergo a feligreses indocumentados de mi iglesia?

Por lo general, no. Si usted está asociado con una organización sin fines de lucro con clasificación 501(c)(3), usted probablemente no esté quebrantando la ley al brindarle albergue a las personas. Para que se le acuse de transportar ilegalmente a una persona indocumentada, usted necesita ayudar deliberadamente a facilitar su presencia ilegal en los EE.UU. Esto normalmente no incluye la asistencia humanitaria. Sin embargo, no queda claro cómo se interpretará el concepto de facilitar la “presencia ilegal”.

¿Se me puede arrestar si soy maestro y llevo en auto con frecuencia a estudiantes indocumentados de excursión, a encuentros deportivos o actividades en un club?

Por lo general, no. En una decisión llamado *Plyler v Doe*, la Corte Suprema de los EE.UU. dictaminó que los estudiantes indocumentados del Kindergarten hasta el doceavo grado tienen derecho a la educación pública gratuita. De acuerdo a este fallo, los estudiantes indocumentados tienen derecho a participar en actividades que sean parte de la experiencia educativa. No podemos estar seguros de cómo se aplicará la Ley SB 20 a los actos voluntarios de maestros individuales.

¿Qué debo hacer si me arrestan?

Si lo arrestan, permanezca tranquilo y no se resista al arresto, por más injusto que le parezca. Diga solamente que desea permanecer en silencio y pida de inmediato a un abogado. Si tiene abogado, memorice su número de teléfono. Se le debe dar permiso de hacer una llamada local. No firme documentos a menos que un abogado los revise y diga que está bien. Si no entiende o no puede leer los documentos, asegúrese de pedir un intérprete.

Si lo transfieren al resguardo de las autoridades de inmigración (ICE), usted aún tiene derecho a permanecer en silencio. Usted sí tiene derecho a un abogado, pero el gobierno no tiene la obligación de proporcionarle uno. Usted tiene derecho a comunicarse con su consulado.

¿Hay algo que pueda hacer para prepararme en caso que la ley entre en vigor?

Sí. Se le recomienda preparar una carta poder (“*Power of Attorney*”), un documento legal que expone un plan para sus hijos y sus bienes, incluyendo sus cuentas bancarias, en caso que usted o su cónyuge sean deportados.

Cada persona en la familia debe obtener documentos de identificación y pasaportes válidos. Asegúrese de obtener actas de nacimiento en versión larga para los niños nacidos en Carolina del Sur. Los niños de usted que sean ciudadanos de los Estados Unidos necesitan obtener sus pasaportes y tarjetas de seguro social. Usted debe tener sus documentos de identificación en orden para poder solicitar los documentos de sus hijos menores de edad. Posiblemente tenga que ir al consulado aquí en los Estados Unidos para obtener identificación válida. Si sus hijos tienen derecho a la doble ciudadanía, obténgala ya.

Además, reúname con un abogado de inmigración con buena reputación para averiguar si tiene elementos para pedir permanecer en los Estados Unidos. Identifique grupos que proporcionen representación legal gratuita o de bajo costo a personas bajo el resguardo de la ICE en Carolina del Sur, Georgia, Carolina del Norte y Texas. Es más fácil localizar

estos servicios antes que lo arresten. ICE arresta a muy pocas personas en Carolina del Sur, por lo que si lo arrestan ICE, probablemente lo transporten a instalaciones de ICE en otro estado.

Por último, si usted tiene permiso legal de permanecer aquí, pero no lo puede comprobar, pida a su abogado de inmigración que redacte un documento que indique que tiene autorización legal o que la ha solicitado pero está a la espera de sus documentos. Es posible que esto no impida que lo detengan, pero puede ayudar a que lo liberen. Memorice el número de teléfono de su abogado. Pida a miembros de su familia que memoricen el número también.

Memorice el número de su expediente de inmigración (*"A" number*) y asegúrese que varios miembros de su familia y amigos se sepan el número. Saque copias de sus documentos de inmigración y entregue copias a otra persona para que los guarde en un lugar seguro.

Lleve en su persona en todo momento la Tarjeta de sus Derechos.

Preparado por la ACLU de Carolina del Sur
(P.O. Box 20998, Charleston, SC, 20413, 843-720-1423, www.aclusouthcarolina.org)
En colaboración con el Proyecto para los Derechos de los Inmigrantes de la ACLU y el S.C. Appleseed Legal Justice Center

25 de julio del 2011

Tarjeta de sus Derechos

Recorte esta porción y llévela en su cartera en todo momento.

_____Recorte aquí_____

TO WHOM IT MAY CONCERN:

Please be informed that I am choosing to exercise my right to remain silent and the right to refuse to answer your questions. If I am detained, I request to contact an attorney immediately. I am also exercising my right to refuse to sign anything until I consult with my attorney. Thank you.

-----Doble aquí-----

Esta no es toda la información que necesita saber acerca de la Ley.
Hable con un abogado.

Si no tiene abogado, el Servicio de Referencias de Abogados de la Barra de Abogados de Carolina del Sur le puede proporcionar el nombre de un abogado que esté dispuesto a reunirse con usted y aconsejarle a un costo reducido. Si desea el nombre de un abogado, llame al Servicio de Referencias de Abogados al (800) 868-2284

_____Recorte aquí_____